



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00432-2013-A/MPMN**

Moquegua, **13 MAYO 2013**

**VISTO:** El Informe N° 003-2013-CE/CP-001/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 00309-2013-A/MPMN; Oficio N° 473-2013/DSU-PAA; Informe N° 551-2013-GAJ-GM/MPMN, demás recaudos del Proceso de Selección, Concurso Público N° 001-2013-CE-MPMN y;

### CONSIDERANDO:

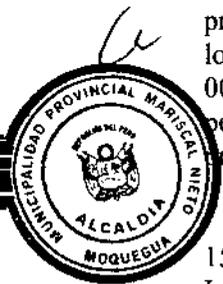
Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó a Proceso de Selección, Concurso Público N° 001-2013-CE-MPMN, para la Contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la zona 03 del C.P.M. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto de Moquegua", la misma que se ha venido ejecutando conforme al calendario establecido en las bases.



Que, mediante Informe N° 003-2013-CE/CP-001/MPMN la presidenta del Comité Especial solicita a la Gerencia Municipal la Nulidad de Oficio del CP-003-2013-CE-MPMN para la Contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la zona 03 del C.P.M. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto de Moquegua", con la finalidad de retrotraer el proceso a la etapa de Integración de Bases para poder ser publicadas en el SE@CE, toda vez que de lo indicado en el referido informe, se tiene que según las modificaciones dadas en la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD (Procedimientos para la Elevación de Observaciones al OSCE), el SE@CE no permite la publicación de las bases administrativas integradas por omisión en la postergación del proceso.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00309-2013-A/MPMN de fecha 15 de Abril de 2013, se declaró la Nulidad de Oficio retro trayendo el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.

Que, mediante Oficio N° 473-2013/DSU-PAA - la Directora de Supervisión del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado realiza observaciones referente a las bases indicando que el Comité Especial no podrá continuar con la tramitación del proceso de selección en tanto las Bases Integradas no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto en los pliegos absolutorios de consultas y observaciones, así como lo dispuesto por este Órgano Supervisor en el Pronunciamiento N° 330-2013/DSU y en el Oficio antes mencionado.



Por lo que se tiene que se ha incurrido en vicio insubsanable que acarrea la nulidad, puesto que se ha infringido la norma. Al respecto debemos señalar que el Titular de la Entidad posee la facultad nulificante, de conformidad con lo que establece el artículo 56° del Decreto Legislativo N°1017 de la "Ley de Contrataciones del Estado", el mismo que establece; "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la Resolución recaída sobre el recurso de apelación. Que, en el sistema del SE@CE, se publicará la nulidad de Oficio del presente Proceso de Selección retro trayéndolo a la etapa de Integración de Bases para corregir el error indicado.



De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Concurso Público N° 001-2013-CE-MPMN, para la contratación del servicio de consultoría de Obra, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL C.P.M. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA", por las razones expuestas en la parte considerativa, cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con Seiscientos Diecisiete (617) folios.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2013-CE/MPMN, para la contratación del servicio de consultoría de Obra, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL C.P.M. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA" **HASTA LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité Especial Ad-Hoc del Proceso Concurso Público N° 001-2013-CE-MPMN, proceda con la Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SE@CE y a la notificación a todos los postores participantes del presente proceso de selección.

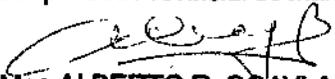


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE